



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que los demandados Laura Manuela García y Yonier Fabián Hoyos, fueron notificados del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibidos el día 24 de mayo de 2023, que el término del traslado (10 días) empezó a correr el día 30 de mayo de 2023, y culminó el 13 de junio de 2023 sin que dentro de dicho término ejercieran su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle junio 22 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1616**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Almacenes Dimo S.A.S.
Demandado: Laura Manuela García
Demandado: Yonier Fabián Hoyos
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00127-00**

La Unión Valle del Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se agregara el comprobante de envío de la diligencia de notificación realizada a la demandada Laura Manuela García, en atención a que el comprobante de notificación al señor Yonier Fabián Hoyos, ya habían sido agregados con anterioridad y se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente las constancias de envío de las diligencias de notificación realizada a la demandada Laura Manuela García, expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. Id mensaje: 11117802 para tener en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.,

Segundo: Seguir adelante con la ejecución contra: Laura Manuela García identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.796.117 y Yonier Fabián Hoyos identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.622.180 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de doscientos veinte mil de pesos (**\$220.000**) a cargo de los demandados.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca1d557cbe3bc06dc2ff32d993113a788d162dfe755d2af211055ba72458db9**

Documento generado en 22/06/2023 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>